

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 051 -2007-CE-PJ

Lima, 23 de febrero del 2007

VISTOS:

El Oficio N° 0380-2007-P-CSJSM/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín; así como la solicitud de renuncia presentada por la magistrada Beldad Julia Inés Caro Rodríguez de Ramos, con certificación de firma ante la Secretaría de Presidencia de la mencionada Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín eleva a este Órgano de Gobierno la solicitud presentada por la magistrada Beldad Julia Inés Caro Rodríguez de Ramos, mediante la cual formula renuncia al cargo de Juez titular del Segundo Juzgado Penal de Moyobamba y al de Vocal provisional de la Sala Civil de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín, por motivos familiares, a partir del 19 de marzo del año en curso;

Que, el cargo de magistrado termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 245°, inciso 3, del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, en tal sentido, y sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada norma, la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximir de responsabilidad por cualquier hecho materia de investigación que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrada del Distrito Judicial de San Martín;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban, por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

b.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 05/ -2007-CE-PJ

Artículo Primero: Aceptar la renuncia formulada por la magistrada Beldad Julia Inés Caro Rodríguez de Ramos, a partir del 19 de marzo del año en curso, al cargo de Juez titular del Segundo Juzgado Penal de Moyobamba; actualmente desempeñándose como Vocal provisional de la Sala Civil de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo: Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Gerencia General del Poder Judicial, y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes..

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase,

SS.

FRANCISCO JÁVARA CÓRDOVA

WALTER COTRINA MINANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

OSÉ DONAIRÉS CUBA